



Resolución de la Oficina de Administración N° 23-2021-ITP/OA

San Isidro, 04 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000111-2021-ITP/CITEPESQUERO CALLAO, emitido por el Director del CITE Pesquero Callao; el Memorando N° 000959-2021-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 00104-2021-ITP-OA-ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, el Memorando N° 000738-2021-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000087-2021-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 000111-2021-ITP/CITEPESQUERO CALLAO, de fecha 25 de febrero de 2021, el Director del CITE Pesquero Callao solicita fondos bajo la modalidad de Encargo, para contratar el servicio de pruebas rápidas antígeno para descarte de COVID – 19 a fin de garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia para el regreso y reincorporación al trabajo presencial los trabajadores, por el importe de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), designando como encargado al servidor, **VICTOR CIRILO LAURA TORRES**, con DNI N° 10670808, el mismo que se realizará del 04 de marzo al 03 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle: de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
106	Recursos Ordinarios	731	2.3.26.41	1,500.00
			TOTAL	S/. 1,500.00

Que, mediante el Informe N° 00104-2021-ITP-OA-ABAST, de fecha 02 de marzo de 2021, la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N° 000738-2021-ITP/OPPM, de fecha 03 de marzo de 2021, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000731, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 034-2020-EF/50.01.;

Que, mediante el Informe N° 000087-2020-ITP/OA-CONT de fecha 04 de marzo de 2021, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas;

Con los vistos de la Coordinadora de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016- PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado por la Dirección del CITE Pesquero Callao para realizar el pago y contratar el servicio de pruebas rápidas antígeno para descarte de COVID – 19 a fin de garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia para el regreso y reincorporación al trabajo presencial los trabajadores, a realizarse del 04 de marzo al 02 de abril de 2021.

Artículo 2.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles).

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
106	Recursos Ordinarios	731	2.3.23.41	1,500.00
			TOTAL	S/. 1,500.00

Artículo 3.- ENCARGAR al señor, **VICTOR CIRILO LAURA TORRES**, con DNI N° 10670808, servidor que labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

Artículo 4.- DISPONER que la oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.